

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Abonos de tiempo.*—Orden de 31 de marzo de 1942 por la que se dispone sea abonable, a efectos de licenciamiento, el tiempo sufrido de prisión en cárceles, "cheças" o Batallones de Trabajadores a los individuos presentes en filas o que se incorporen en lo sucesivo.—Página 432.

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Escuela Naval Militar.*—Orden de 7 de abril de 1942 por la que se modifica el "Cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades" para ingreso en la Escuela Naval Militar.—Página 432.

##### INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA DE MARINA

*Destinos.*—Orden de 4 de abril de 1942 por la que se confirma en su actual destino de Ayudante personal del Contralmirante excelentísimo señor D. Rafael García Rodríguez al Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Ignacio Gavira Martín.—Página 432.

*Licencias.*—Orden de 4 de abril de 1942 por la que se concede prórroga de licencia por enfermo al Capitán de Infantería de Marina (E. C.) don Manuel García Bernal.—Página 433.

*Antigüedad.*—Orden de 4 de abril de 1942 por la que se fija la antigüedad del Sargento de Infantería de Marina D. Serafín Alfama Ramos.—Página 433.

*Rectificación de antigüedad.*—Orden de 4 de abril de 1942 por la que se rectifica la antigüedad del Sargento de Infantería de Marina D. Conceso Ballaz Muriello.—Página 433.

*Situaciones.*—Orden de 4 de abril de 1942 por la que se dispone queden afectos a la Inspección General del Cuerpo y al Tercio del Norte, respectivamente, los Tenientes Coroneles de Infantería de Marina D. Pedro Curiel Palazuelo y D. Antonio Suárez Abelleira.—Página 433.

#### SERVICIO DE PERSONAL

*Ascensos.*—Orden de 3 de abril de 1942 por la que se asciende a Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada al Oficial segundo de la misma D. Eduardo González Santos.—Página 433.

*Licencias.*—Orden de 4 de abril de 1942 por la que se concede licencia por enfermo al Auxiliar primero de Máquinas D. Enrique Hernán-Sáez Sánchez.—Página 433.

*Situaciones.*—Orden de 4 de abril de 1942 por la que se dispone quede en la situación de "retirado" el segundo Maquinista D. Julio Pujol Ybarlucea.—Página 433.

*Retiros.*—Orden de 4 de abril de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "jubilado" el Operario de segunda de la Maestranza Permanente de Arsenales D. Antonio Cepero Muñoz.—Página 433.

Otra de 4 de abril de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Cabo primero Fogonero Bartolomé López Martínez.—Página 433.

*Separación del servicio.*—Orden de 4 de abril de 1942 por la que queda separado del servicio el ex tercer Maquinista D. Miguel Porcel Miró.—Página 433.

Otra de 4 de abril de 1942 por la que queda separado del servicio el ex segundo Maquinista D. Santiago de la Cruz Belizón.—Página 434.

#### EDICTOS

# ORDENES

## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Abonos de tiempo.*—A tenor de lo dispuesto por Orden circular del Ministerio del Ejército de 5 del actual (D. O. núm. 54), para los individuos de aquel Departamento, y al objeto de premiar el comportamiento de aquellas personas que sufrieron prisión en zona roja como consecuencia de sus ideales, se dispone que por el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Comandantes Generales de los Departamentos y Comandantes Navales se observen las instrucciones siguientes:

Primera. El tiempo sufrido de prisión en cárceles, "checas" o Batallones de Trabajadores, será abonable, a efectos de licenciamiento, tanto a los individuos presentes en filas como para aquéllos que en lo sucesivo puedan incorporarse.

Segunda. El tiempo que los individuos comprendidos en la presente Orden deben servir, será el normal de dos años, disminuído con los abonos que pudieran corresponderles, según lo dispuesto en la instrucción primera.

Tercera. Las condiciones para obtener estos beneficios y que la presente Orden les sea de aplicación, serán: Que el ingreso en la prisión haya tenido lugar antes del 28 de marzo de 1939; que haya sido motivado por adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y que la libertad haya sido obtenida exclusivamente por canje o cumplimiento de condena o prisión, según los casos.

Cuarta. Los interesados formularán sus peticiones por conducto de sus Jefes a la Autoridad Jurisdiccional, acompañando cuantos documentos traten de probar las condiciones exigidas en la instrucción anterior, no surtiendo efecto alguno las declaraciones juradas, que en ningún caso sustituirán a los certificados que las Prisiones, Comisarías o Delegaciones de Orden Público puedan expedir a la vista de sus archivos.

Quinta. Cuando sea imposible acompañar certificación por desaparición de archivos de donde tengan que ser deducidas, se instruirá una información a fin de probar los extremos necesarios, información que será dictaminada por la Autoridad correspondiente oyendo a su Auditor.

Sexta. Cuando la Autoridad Jurisdiccional considere completa la documentación que a la instancia se acompaña, ordenará el licenciamiento del recurrente, siempre que haya completado el tiempo que se señala en la instrucción segunda y, caso de no llevarlo, ordenará dicho licenciamiento cuando se cumpla el indicado plazo.

Séptima. Estos beneficios serán de aplicación a

los individuos que estén presentes en filas, sea cualquiera el reemplazo a que pertenezcan, a los que se encuentren en situación de "prórroga" de primera o segunda clase, cuando cesen en ella, y a los individuos de reemplazos que en lo sucesivo sean llamados a filas.

Octava. Los individuos que por aplicación de la presente Orden sean licenciados, quedarán en sus Trozos en situación de "disponibilidad", pasando a la situación de "reserva" al efectuarlo su reemplazo y siguiendo desde este momento sus vicisitudes.

Madrid, 31 de marzo de 1942.

MORENO

### Jefatura de Instrucción.

*Escuela Naval Militar.*—En consonancia con la estatura reconocida, por los Institutos Militares para casos semejantes y la práctica adquirida en los últimos reconocimientos de ingreso efectuados, se modifica el punto 2 del grupo primero del "Cuadro Especial de los Defectos Físicos y Enfermedades" que constituyen causa de inutilidad para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (B. O. núm. 4), en la siguiente forma:

Edad	Talla	Perímetro torácico medio
A los 15 años... ..	1,53 metros	0,75 metros
A los 16 años... ..	1,55 metros	0,77 metros
A los 17 años... ..	1,58 metros	0,89 metros
Desde los 18 años en adelante... ..	1,60 metros	0,80 metros

Esta modificación se aplicará a partir de las convocatorias anunciadas por Ordenes ministeriales de 15 de octubre de 1941 (D. O. números 239 y 240), para el Cuerpo de Intendencia y General, respectivamente.

Madrid, 7 de abril de 1942.

MORENO

### Inspección General de Infantería de Marina.

*Destinos.*—Se confirma en su actual destino de Ayudante personal del Contralmirante excelentísimo señor D. Rafael García Rodríguez al Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Ignacio Gavira Martín.

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

*Licencias.*—Vista la instancia elevada por el Capitán de Infantería de Marina (E. C.) don Manuel García Bernal y acta de reconocimiento médico que acompaña, se le conceden dos meses de prórroga, a partir de 13 de marzo, a la licencia que disfrutaba en virtud de Orden ministerial de 13 de enero último (D. O. núm. 12).

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

*Antigüedad.*—Vista la instancia formulada por el interesado, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General del Cuerpo, se dispone que el Sargento D. Serafín Alfama Ramos disfrute en su empleo la antigüedad de 17 de julio de 1937, fecha en que fué promovido al mismo con carácter provisional.

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

*Rectificación de antigüedad.*—Vista la instancia formulada por el Sargento D. Conceso Ballaz Murillo, por hallarse comprendido en la Orden ministerial de 15 de abril último (D. O. núm. 89), se dispone disfrute en su empleo la antigüedad de 24 de junio de 1938, y quede escalafonado a continuación de D. José Reina Fernández, rectificándose en este sentido la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 5 de 1941).

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

*Situaciones.*—Se dispone que los Tenientes Coronales de Infantería de Marina D. Pedro Curiel Palazuelo y D. Antonio Suárez Abelleira, Fiscales Provinciales de Tasas de Huelva y de Santander, respectivamente, queden afectos a la Inspección General del Cuerpo el primero y al Tercio del Norte el segundo, en las condiciones determinadas en el artículo 2.º del Decreto de 24 de enero de 1941 (D. O. núm. 24).

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

## SERVICIO DE PERSONAL

*Ascensos.*—Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto número 104 de 11 de diciembre de 1936, se dispone se considere ascendido, desde el 22 de marzo de 1939, al empleo de Oficial primero (Teniente de Navío) de la Reserva Naval Movilizada al Oficial segundo de la misma D. Eduardo González Santos, con efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Madrid, 3 de abril de 1942.

MORENO

*Licencias.*—Como resultado del reconocimiento facultativo sufrido por el interesado, se conceden dos meses de licencia por enfermo, para Cartagena, al Auxiliar primero de Máquinas D. Enrique Hernández Sáez Sánchez.

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

*Situaciones.*—Como resultado de expediente incoado al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone que el segundo Maquinista D. Julio Pujol Ybarlucea quede en situación de "retirado", con arreglo a los preceptos de la Ley de 12 de julio de 1940, quedando en tal sentido rectificada la Orden ministerial de 25 de enero de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* número 103).

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

*Retiros.*—Cumpliendo la edad reglamentaria prefijada al efecto en 20 del actual el Operario de segunda de la Maestranza Permanente de Arsenales D. Antonio Cepero Muñoz, se dispone que en la citada fecha cause baja en la situación de "activo" y alta en la de "jubilado", quedando pendiente de la clasificación del haber pasivo que pueda corresponderle.

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

— De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1933 (D. O. número 73), se dispone que en 2 de mayo próximo, y por cumplir en dicha fecha los veinte años de servicios efectivos, pase a la situación de "retirado" el Cabo primero Fogonero Bartolomé López Martínez, en espera del haber pasivo que pueda corresponderle.

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

*Separación del servicio.*—Examinada por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines que determina el artículo undécimo de la Ley de 1.º de marzo de 1940, el acta formulada por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, de 15 de noviembre de 1941, para enjuiciar al ex tercer Maquinista D. Miguel Porcel Miro, separado del servicio por Orden de 3 de julio de 1939 (*B. O. del E.* núm. 188), acordó por unanimidad la aplicación de la sanción determinada en el artículo octavo de la referida Ley, quedando separado del servicio con arreglo a los preceptos de la antes citada Ley.

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

*Separación del servicio.*—Examinada por el Consejo Superior del Ejército, constituido en la forma y a los fines que determina el artículo undécimo de la Ley de 1.º de marzo de 1940, el acta formulada por la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales de 18 de octubre de 1941, para enjuiciar al ex segundo Maquinista D. Santiago de la Cruz Belizón, separado del servicio por Orden de 30 de marzo de 1937 (B. O. número 163), acordó por unanimidad la aplicación de la Sanción determinada en el artículo octavo de la referida Ley, quedando separado del servicio con arreglo a los preceptos de dicha Ley.

Madrid, 4 de abril de 1942.

MORENO

---

### EDICTOS

Don José de Aguirre Carballo, Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ibiza,

Hago saber: Que acreditado el extravío de la Libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Vicente Serra Castelló, folio 10 de 1937, queda nulo y sin ningún valor, con arreglo a la Orden ministerial de 25 de febrero de 1941 (D. O. número 48).

Ibiza, 30 de marzo de 1942.—El Ayudante Militar de Marina, *José de Aguirre*.

Don José de Aguirre Carballo, Oficial primero de la Reserva Naval Movilizada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Ibiza.

Hago saber: Que acreditado el extravío de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo Manuel Serra Prats, folio 108 de 1929, queda nulo y sin valor, con arreglo a la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 305).

Ibiza, 30 de marzo de 1942.—El Ayudante Militar de Marina, *José de Aguirre*.

Don Samuel Gómez Nowell, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cartagena y del expediente número 653 de 1941, que se instruye por pérdida de su Cartilla Naval al inscripto de este Trozo y Brigada Pedro Martínez Segado,

Hago saber: Que acreditada legalmente la pérdida del referido documento, queda nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad la per-

sona que lo encontrara y no haga entrega de él en esta Comandancia de Marina.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cartagena, a 31 de marzo de 1942.—El Capitán, Juez instructor, *Samuel Gómez*.

El Ayudante Militar de Marina de Vinaroz,

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 28 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 305), se ha expedido duplicado de su Cartilla Naval al inscripto de este Trozo Vicente Blasco Albiol, número 6 del reemplazo de 1928. Quedando nulo y sin valor el original; incurriendo en responsabilidad aquel que lo posea y no lo entregue a las Autoridades de Marina.

Vinaroz, 27 de marzo de 1942.—El Ayudante Militar de Marina, *Félix Giménez Ruiz*.

Don Francisco Naranjo Sánchez, Teniente Coronel de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima de Eduardo Fernández Andrade, folio 81 de 1925 del Trozo de La Coruña,

Hago saber: Que por Decreto Auditoriado del excelentísimo señor Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se declara nulo y sin ningún valor el aludido documento; incurriendo en responsabilidad quien haga uso del mismo.

La Coruña, 27 de marzo de 1942.—El Teniente Coronel, Juez instructor, *Francisco Naranjo Sánchez*.

Don Emilio Fernández Delgado, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería,

Hago saber: Que acreditado el extravío de la Libreta de Inscripción Marítima del inscripto de este Trozo Luis López Ramírez, folio 232 de 1921, queda nulo y sin ningún valor el expresado documento; incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndola, no hiciese entrega de ella a la Autoridad de Marina.

Almería, 28 de marzo de 1942.—El Capitán, Juez instructor, *Emilio Fernández*.